

Convenio entre el Departamento de Salud y la Fundació Biorregió Catalunya (BIOCAT) por el otorgamiento de una ayuda para desarrollar cuatro actuaciones en el ámbito de la acción exterior el año 2024

REUNIDOS

De una parte, la Honorable Olga Pané Mena, consejera de Salud de la Generalitat de Catalunya, en representación del Departamento de Salud, nombrada mediante Decreto 134/2024, de 11 de agosto, con domicilio en Barcelona, Travessera de les Corts nº 131-159, 08028, con NIF núm. S-0811001G, que actúa en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 12 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalitat de Catalunya.

Y por otra parte el señor Robert Fabregat Fuentes, en nombre y representación de la Fundació BioRegió de Catalunya (BIOCAT), con CIF G-64166747, domiciliada en la calle Baldiri Reixac, 4-8, Torre I (PCB) 08028, Barcelona, fundación inscrita en el Registro de Fundaciones del Departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya, bajo el número 58 quien actúa en su condición de director, mediante escritura de poderes otorgada por el notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, señor Joan Carles Ollé Favaró, con Protocolo nº 3976 de fecha 14 de octubre de 2021, de su protocolo (en adelante "BIOCAT").

Las partes, en la calidad en que intervienen, se reconocen recíprocamente la capacidad legal para formalizar este acuerdo específico de colaboración, y

MANIFIESTAN

- I. Que de acuerdo con las previsiones del artículo 92 del Decreto 129/2022, de 28 de junio, de reestructuración del Departamento de Salud corresponde en este departamento a través de la Dirección General de Planificación e Investigación en Salud, el fomento de la política de investigación e innovación y la ejecución colaborativa de las estrategias y proyectos interdepartamentales o de entidades, ente y organismos del entorno sanitario.
- II. Que el Plan Estratégico de Investigación e Innovación en Salud 2022-2027 (en adelante, PERIS), aprobado por Acuerdo GOV/179/2022, de 6 de septiembre, representa el instrumento del Departamento de Salud de la Generalitat de Catalunya para fomentar la investigación y la innovación en el marco del sistema de salud de Cataluña, para que puedan constituir las palancas de impulso y de mejora continua de nuestro sistema, de acuerdo con las directrices marcadas por el Plan de salud 2021-2025, que reconoce la investigación y la innovación como una de las líneas estratégicas fundamentales para la modernización de la estructura de la salud en Cataluña.
- III. Que el Departamento de Salud está interesado a establecer una colaboración estratégica con BIOCAT para la realización de estas actuaciones, en el marco del PERIS 2022-2027 y del mecanismo interdepartamental de apoyo a la acción exterior del Gobierno del año 2024, aprobado por Acuerdo de Gobierno del año 2024, por la

ejecución de las cuatro actuaciones que se detallan a continuación, de acuerdo con la memoria descriptiva del proyecto adjunto en la solicitud de subvención de fecha 12 de junio de 2024.

- IV. Que la Dirección General de la Acción Exterior del Departamento de Acción Exterior y Unión Europea ha dado impulso a la acción exterior del Gobierno cofinanciando proyectos que realicen o promuevan los otros departamentos del Gobierno en el ámbito de la acción exterior y que, mediante los instrumentos que consideren oportunos, y que, prioritariamente, se enmarquen en alguno de los acuerdos bilaterales o planos geográficos que coordina el Departamento de Acción Exterior y Unión Europea.
- V. Que, en fecha 14 de febrero de 2024, el secretario de la precitada Comisión certifica que el Pleno ha aprobado la lista de los proyectos propuestos para recibir financiación durante el año 2024.
- VI. La financiación de los proyectos se realiza mediante transferencias del Departamento de Acción Exterior y Unión Europea en los departamentos seleccionados, con cargo al presupuesto del 2024 de la Secretaría de Acción Exterior del Gobierno y de la Unión Europea, prorrogado para el año 2024 en virtud del Decreto 222/2023, de 19 de diciembre, por el cual se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023, mientras no entren en vigor los del 2024. Asimismo, el departamento impulsor del proyecto aporta un cofinanciamiento de como mínimo el 20% del coste total del proyecto, si bien se permitirá el 100% de la financiación en casos excepcionales y debidamente motivados. No obstante, en el caso del Departamento de Salud, se han considerado que el cofinanciamiento vaya a cargo de BIOCAT.
- VII. Que, el Departamento de Acción Exterior ha otorgado al Departamento de Salud una financiación de 48.000,00 euros para el desarrollo de cuatro actuaciones (aprobadas por la Comisión Interdepartamental de la Acción Exterior y la Unión Europea), que serán llevadas a cabo por BIOCAT durante el año 2024, mientras que el cofinanciamiento de BIOCAT es de 27.000,00 euros.
- VIII. Que BIOCAT se creó en el 2006 bajo el impulso de la Generalitat de Catalunya y el Ayuntamiento de Barcelona, para ofrecer un plan estratégico para las biociencias catalanas como a base de la nueva economía basada en el conocimiento y la innovación, con el objetivo de coordinar y promover el sector de las ciencias de la vida y de la salud en Cataluña, y posicionar la BioRegió de Cataluña como uno de los ecosistemas más fuertes y colaborativos del sector, a nivel internacional. Dinamiza las partes interesadas de la Biorregión (empresas, entidades y grupos de investigación, hospitales, universidades, administraciones, investigadores y emprendedores y estructuras de apoyo a la innovación), para transformar el conocimiento y la tecnología en crecimiento económico e impacto social.
- IX. Que Biocat crea herramientas y estrategias para mejorar el conocimiento del sector sanitario catalán e incrementar su proyección tanto a nivel nacional como internacional, diseñando y ejecutando programas e iniciativas para mejorar el talento y la emprendeduría, dando apoyo y llevando a cabo actividades para aumentar el valor del sector, poniendo énfasis en el valor añadido de la investigación, el

conocimiento y la transferencia de tecnología, la internacionalización y el acceso al capital. También impulsa políticas estratégicas de gran alcance y proyectos destinados a contribuir con la competitividad del sector.

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto del Convenio

El objeto de este convenio es establecer los términos y las condiciones relativos a la subvención que el Departamento de Salud otorga a Biocat para el desarrollo de cuatro actuaciones en el ámbito de la acción exterior el año 2024:

1. Puente de innovación en salud con Boston, World Medical Innovation Forum

A raíz de la visita del año pasado del Consejero de Salud a la Convención BIO de Boston, acompañado por la Delegación de Gobierno de la Generalitat en los EE.UU. y Canadá, Biocat y ACCIÓN, se generaron numerosas oportunidades de seguimiento de colaboraciones entre los dos ecosistemas. La Mass General Brigham Innovation cursó una invitación para participar en el World Medical Innovation Forum (<https://worldmedicalinnovation.org/>) de los días 23 a 25 de septiembre de 2024, en calidad de invitados por la organización.

Este acontecimiento une líderes mundiales en el sector para abordar las últimas oportunidades y retos en el panorama de inversión sanitaria, desarrollos tecnológicos clave, fabricación y barreras reguladoras y permite obtener información sobre el futuro de la atención al paciente.

2. Puente de Innovación y Biodiseño con California

Esta acción pretende dar contenido a las colaboraciones iniciadas en el marco de la visita que Representantes de los departamentos de Acción Exterior y Unión Europea, Territorio, Interior y Salud, acompañados de la Delegación del Gobierno en los Estados Unidos y en el Canadá, hicieron en junio de 2023, con el fin de:

- Dar apoyo e impulsar la cooperación económica y empresarial entre Cataluña y Californiano en las áreas prioritarias siguientes: información y tecnologías de la comunicación; biotecnología y ciencias de la vida; movilidad sostenible; gestión del agua; protección del medio ambiente; agricultura avanzada y tecnología alimentaria turismo; educación superior e investigación y cooperación cultural.
- Proporcionar información a las empresas, incluyendo pymes, en relación con los mercados respectivos, para que inviertan o exporten así como facilitar contactos en la medida en que sea posible.
- Promover la organización de actividades de promoción comercial conjunta y misiones empresariales en los respectivos territorios establecer diálogo en temas de comercio, Incentivar la colaboración entre universidades, organizaciones, centros de investigación, y hubs de California y empresas para desarrollar programas científicos y tecnológicos que den apoyo al desarrollo empresarial.

3. TIRS Japón

Los TIRS o *The Investment Readiness Series* de Biocat son acciones el objetivo de las cuales es aumentar el flujo de proyectos listos para recibir inversiones a la BioRegió. Biocat añade valor a los proyectos de investigación a través de la mentoría individual y facilita que el *venture capital*, los inversores corporativos y los *venture builders* tengan acceso en busca de primer nivel y puedan establecer relaciones a largo plazo con las TTOs, maximizando el impacto de su trabajo al ecosistema.

4. Misión BioRegió en BioArgentina 2024

En la última edición de la BIO en Boston, Biocat y la CAB acordaron iniciar colaboraciones en materia de colaboración de las empresas de innovación en salud. Los primeros pasos fueron intercambiar conocimientos entre los dos ecosistemas, basándose por ejemplo en los indicadores del Informe de la BioRegió de Cataluña publicado por Biocat.

Segunda.- Obligaciones de la Administración de la Generalitat de Catalunya

Con el fin de alcanzar el objeto del convenio, las partes asumen las obligaciones siguientes:

- El Departamento de Salud se compromete a hacer una aportación a BIOCAT el año 2024, por un importe total de 48.000,00 euros, para el desarrollo de las cuatro actuaciones, según el detalle siguiente:

Actuación	Presupuesto total previsto	Departamento de Salud
Puente de innovación en salud con Boston (WMIF)	30.000,00 €	18.000,00 €
Puente de innovación y biodiseño con California	15.000,00 €	10.000,00 €
The Investment Readiness Series (TIRS) Japón	15.000,00 €	10.000,00 €
Misión BioRegió en BioArgentina 2024	15.000,00 €	10.000,00 €
Total	75.000,00 €	48.000,00 €

La aportación económica de 48.000,00 euros irá a cargo de la partida presupuestaria de la Fundació Biorregió de Catalunya (BIOCAT) de la Dirección General de Planificación e Investigación en Salud (SA1620D/448001400/5730/0000) del presupuesto del año 2024.

Tercera.- Obligaciones de BIOCAT

Llevar a cabo las cuatro actuaciones durante el año 2024, de acuerdo con la memoria descriptiva del proyecto adjunto y el presupuesto presentado junto con la solicitud de subvención, por un importe total de 75.000,00 euros, de los cuales BIOCAT aportará 27.000,00 euros, según el detalle siguiente:

Actuación	Presupuesto total previsto	Importe BIOCAT
Puente de innovación en salud con Boston (WMIF)	30.000,00 €	12.000,00 €
Puente de innovación y biodiseño con California	15.000,00 €	5.000,00 €
The Investment Readiness Series (TIRS) Japón	15.000,00 €	5.000,00 €
Misión BioRegió en BioArgentina 2024	15.000,00 €	5.000,00 €
Total	75.000,00 €	27.000,00 €

- a. Llevar a cabo la actividad subvencionada de acuerdo con las actuaciones que acompañan la solicitud. Cualquier cambio en las actuaciones o el proyecto o calendario presentado se tiene que comunicar a la Dirección General de Planificación e Investigación en Salud con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, el cual puede aceptar o no la modificación solicitada, en el plazo de un mes, si no comporta cambios sustanciales ni representa un incumplimiento de los requisitos y condiciones que establecen estas bases. En caso de no pronunciarse dentro del plazo establecido se aplican los efectos del silencio negativo, es decir, no se acepta el cambio. Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados de manera expresa, pueden dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención.
- b. Proporcionar en todo momento la información que les sea requerida respecto de la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación y control de la Dirección General de Planificación e Investigación en Salud, que actúa como órgano instructor, de la Intervención General de la Generalitat, de la Sindicatura de Cuentas y de otros órganos competentes de acuerdo con la normativa aplicable.
- c. Comunicar en el órgano instructor las ayudas, los ingresos o los recursos que financien la actividad subvencionada, obtenidos o pedidos de otras administraciones o entidades públicas o privadas nacionales o internacionales, con posterioridad a la presentación de la solicitud de subvención. Esta comunicación se tiene que hacer tan pronto como se conozcan y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos recibidos.
- d. Cumplir las obligaciones que regulan los artículos 90 bis y 92 bis del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.
- e. Incluir el logotipo corporativo del Programa de identificación visual (PIV) editado a la página web [//identitatcorporativa.gencat.cat/](http://identitatcorporativa.gencat.cat/) en los elementos informativos y de difusión de la actividad objeto de la subvención, si se llevan a cabo con posterioridad a la concesión de la subvención, o las medidas de difusión alternativas que determinen las respectivas bases reguladoras, utilizando la expresión "con el apoyo de la Generalitat de Catalunya".

f. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g. Haber llenado el documento de declaración responsable firmado por el representante legal de la entidad, siguiendo el formato disponible con la solicitud de subvenciones excluidas de concurrencia pública confeccionado por el Departamento de Salud o bien un anexo adjunto con idéntico contenido.

Cuarta.- Pago de la subvención del Departamento de Salud

El Departamento de Salud, de acuerdo con lo que se indica en las cláusulas anteriores, concede a BIOCAT una subvención para el desarrollo de las cuatro actuaciones descritas en la cláusula segunda, por un importe total de 48.000,00 euros.

El importe de la subvención irá a cargo de la aplicación presupuestaria SA1620D/448001400/5730/0000 del presupuesto de la Generalitat de Catalunya para el año 2024.

La concesión de la subvención se tiene que ajustar a los requisitos y procedimientos establecidos en la normativa de finanzas públicas de Cataluña.

Una vez firmado el convenio, se pagará mediante adelanto el 90% del importe total de la subvención. El pago del 10% restante se realizará una vez la actuación subvencionada haya estado debidamente efectuada y justificada de acuerdo con la cláusula quinta.

Dada la naturaleza de la entidad no será necesaria la presentación de garantías.

La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de los beneficiarios en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas de la ejecución del convenio.

Quinta.- Justificación de la subvención

La documentación justificativa se tiene que presentar ante la Dirección General de Planificación e Investigación en Salud, que actúa como órgano instructor de la tramitación de esta ayuda.

El plazo para presentar la justificación se establece hasta el 15 de diciembre de 2024.

En caso de que las actividades hayan sido financiadas, además de la ayuda o subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, se tiene que acreditar el importe, procedencia y aplicación de estos fondos a las actividades subvencionadas.

La documentación justificativa de la subvención se enviará en los órganos administrativos de control a través de medios electrónicos, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través de la página web <http://ovt.gencat.cat>.

La entidad beneficiaria tiene que justificar el cumplimiento del objeto de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, de acuerdo con la modalidad de cuenta justificativa con aportación de un informe de auditor, que tiene que cumplir los requisitos establecidos en el artículo 6. de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de las subvenciones, modificada por el Orden VEH/79/2020, de 9 de junio. Es decir, el informe del auditor tiene que ir acompañado de una cuenta justificativa que contenga una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como una memoria económica abreviada que tiene que incluir un listado detallado y clasificado de la totalidad de los gastos imputados al proyecto subvencionado, con identificación del acreedor y de su NIF, el número de factura o de justificante, la fecha de emisión, la fecha de pago, el importe total del porcentaje de gasto imputado a la subvención justificada que ha sido otorgada por el Departamento de Salud.

El auditor de cuentas que realice el informe tiene que estar inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiendo del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor tiene que ser el mismo que realiza la auditoría de las cuentas anuales de la Entidad, en caso de que esté obligada legalmente; en caso contrario, esta podrá designar a cualquier auditor que cumpla las condiciones de inscripción al ROAC.

El informe tiene que seguir al modelo que figura en el anexo del Orden/172/2015, de 3 de junio, sobre formas de justificación de subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio.

Serán gastos subvencionables aquellos que se puedan imputar directamente a las actividades propias del proyecto objeto del convenio y de la correspondiente subvención. Los gastos se corresponderán con las actuaciones realizadas durante el año 2024.

Los gastos subvencionables tienen que responder a costes reales, efectivamente realizados, pagados y justificados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

En ningún caso el coste de los bienes o servicios subvencionados puede superar su valor de mercado.

Los impuestos indirectos no son gastos subvencionables cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. El IVA de los justificantes queda excluido de la subvención si al beneficiario se lo puede deducir. En caso contrario podrá incluir el IVA en la justificación, pero habrá que presentar una declaración de la entidad donde acredite o haga constar que no se lo puede deducir.

Esta subvención es compatible con otros que se puedan otorgar para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

De acuerdo con lo que establece el artículo 33.3 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se tiene que exigir el reintegro de la subvención otorgada cuando la Administración tenga

conocimiento de la percepción de otras subvenciones incompatibles con la otorgada, sin que la entidad beneficiaria haya renunciado.

La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de los beneficiarios en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas que tendrá que efectuarse una vez la unidad administrativa competente haya verificado el cumplimiento de la finalidad del objeto de la subvención y la cuenta justificativo de los gastos elegibles presentados por el beneficiario.

Sexta.- Régimen jurídico

Las partes quedan sometidas al que dispone el capítulo IX del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley finanzas públicas de Cataluña, que regula el régimen jurídico de las subvenciones y las transferencias de la Generalitat de Catalunya, a las normas básicas establecidas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba su Reglamento, a la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, así como a aquella normativa que las modifique o complemente, que en cualquier caso será de aplicación. Asimismo, las partes se someten a las previsiones de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el Orden ECO/172/2015, de 3 de junio sobre las formas de justificación de las subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio.

Séptima.- Motivos de extinción

Este acuerdo administrativo quedará extinguido si se da alguna de las causas siguientes:

- Por transcurso del plazo previsto o ejecución del objeto.
- Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- Por incumplimiento de los acuerdos que establece.
- Por la denuncia de alguna de las partes signatarias, formulada con una antelación mínima de tres meses a la finalización de la vigencia del convenio o de su prórroga.
- Por las causas generales que establece la legislación vigente.

Octava - Resolución e interpretación

Al margen de la regulación de la subvención, y con respecto al resto de los acuerdos de este documento, las dudas que se puedan plantear sobre su interpretación se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes. No obstante, en caso de persistencia del desacuerdo corresponderá a la jurisdicción contenciosa administrativa resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación y cumplimiento, sin perjuicio que pudieran resultar de aplicación otras jurisdicciones en función de las partes implicadas al desacuerdo o de otras circunstancias de este.

Novena. – Transparencia

De conformidad con la legislación vigente sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se tendrá que hacer públicos, según corresponda, la información relativa a las partes signatarias, el objeto, la vigencia, las obligaciones que asumen las partes, incluidas las económicas, y cualquier modificación que se realice.

Décima – Vigencia y modificación del convenio

Este convenio será vigente desde el momento de su firma y hasta 31 de diciembre de 2024. Sin embargo, las partes reconocen y aceptan las actuaciones de ejecución de las actividades objeto del convenio llevadas a cabo con anterioridad a la firma, desde el 1 de enero de 2024.

El convenio se podrá modificar por acuerdo expreso de las partes. Un aumento de la aportación del Departamento de Salud sólo se podrá realizar por aumento de las actividades o por un aumento justificado en el coste de las previstas. El importe a aumentar se podrá arbitrar mediante un nuevo expediente de concesión de subvenciones. Esta modificación del convenio vendrá condicionada a la disponibilidad presupuestaria del Departamento de Salud en los correspondientes presupuestos de la Generalitat de Catalunya.

Y, como prueba de conformidad las partes firman este convenio electrónicamente.

Olga Pané Mena
Consejera de Salud

Robert Fabregat Fuentes
Director BIOCAT